MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

SEAN REGULADOS POR EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

PLANO CATASTRAL: K1 22 19

HOJA:

FECHA INSCRIPCION:

DATOS DEL LOTE

1 CONSTRUIDO
2 POR TRAZAS PEATONAL
3 POR AGUA
4 POR ELECTRICIDAD
5 POR ALCANTARILLADO
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE

SOBRE LA RASANTE
BAJO LA RASANTE
METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
ENERGIA ELECTRICA
ALUMBRADO PUBLICO

AREA: 281,65
FRENTE: 8,50
LONGITUD DEL FRENTE: 8,35
NUMERO DE ESQUINAS:

AVALUO DEL LOTE (EN DOLARES):

CROQUIS

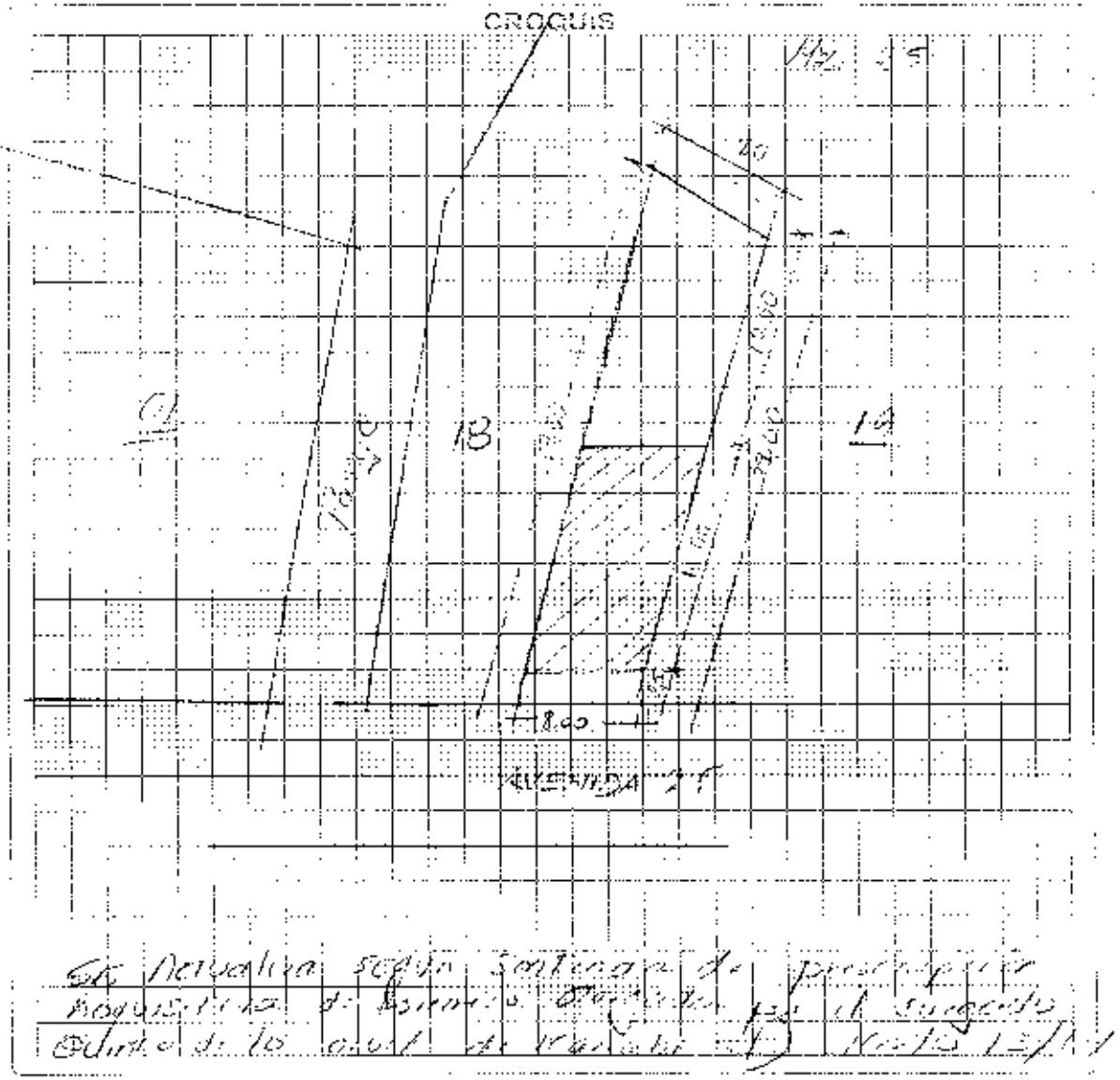

Se regulara segun ordenanza de propiedad horizontal

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 UNIFAMILIAR
2 BIFAMILIAR
3 OTRO USO

GRADO DE CONSOLIDACION

NUMERO DE EDIFICACIONES EN CONSTRUCCION

TOTAL DE EDIFICIOS

OBSERVACIONES

SOLICITA FRENTE A LA CALLE 23 Y 24 DE 8,50 Y FONDO 8,35

4905,31

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
CODIGO	Ficko Alarcon	Sonia Elizabeth	1303175333-3	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE / Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña; madera; ladrillo o piedra; hormigón armado	PAREDES: no tiene; caña; madera o lata; asbesto cemento; ladrillo común; bloque, ladrillo o piedra; ladrillo prefabricado, bloque, piedra, hormigón	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; piedra; hormigón	PISO: tierra; madera de desecho; vinil o granito fundido; ladrillo; paquetón; alfombra; parquet o tablón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña; caña (penal); madera; zinc; asbesto; asbesto cemento; hormigón; teja	TUMBADO: no tiene; si tiene	INDICADORES GENERALES — VENTANAS: no tiene; caña; tablero o tela; madera y vidrio; bloque ornamental; madera tipo celosías o barro; aluminio; madera fina; aluminio de color	AGUA: no tiene; pozo; acequia; entubada	ELECTRICIDAD: no tiene; sobrepuesta; empotrada	BAÑO EXTERIOR: no tiene; letrina de 2ª orden; letrina de 1er orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena; regular; mala; ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1	1 2	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
2		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
3		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
4		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
5		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
6		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
7		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
8		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
9		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
10		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
11		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
12		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
13		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
14		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
15		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.
16		1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
14-12-16	Kiara Delgado				
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION LTDA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LOTE BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ( ) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL (1)(2) (3) (4) (5) (6)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº 66

DATOS GENERALES

(7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

(8) ZONA HOMOGENEA

(9) ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio

calle

Nº

(10)

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE

1	LOTE INTERIOR
2	POR PASAJE PEATONAL
3	POR PASAJE VEHICULAR
4	POR CALLE
5	POR AVENIDA
6	POR EL MALECON
7	POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

(19) SOBRE LA RASANTE + BAJO LA RASANTE − METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(3) MATERIAL DE LA CALZADA

1	TIERRA
2	LASTRE
3	PIEDRA DE RIO
4	ADOQUIN
5	ASFALTO O CEMENTO

(4) ACERA

1	NO TIENE
2	ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3	DE ADOQUIN O SALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(5) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE RED AEREA; 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE; 2 INCANDECENTE; 3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(21) DESAGÜES: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE; 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (4 decimales)

(24) PERIMETRO

(25) LONGITUD DEL FRENTE

(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

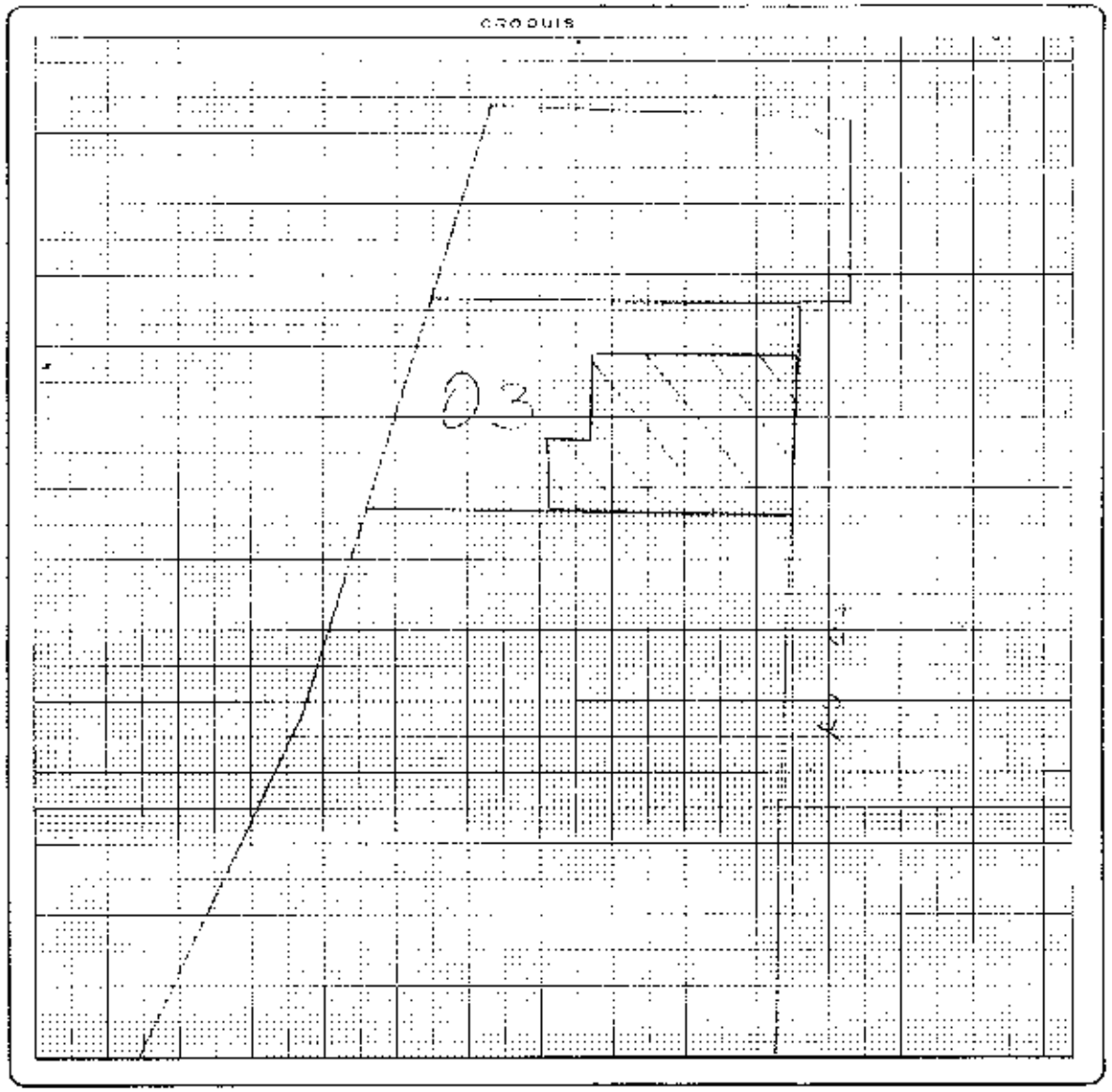

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)

sin edificación	1
con edificación	2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION (29)

sin uso	1
al mismo que la construcción	2
otro uso	3

(30) otro uso

nombre código

(32) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

(32) TOTAL DE BLOQUES

observaciones

14/3

VIENE DE OTRA FICHA SI ○ NO ○

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE) _____

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	TITULO DE PROPIEDAD fecha
CODIGO				

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE (39) (40) | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO (41)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: caña | madera | ladrillo o piedra | hormigón armado

PAREDES: no tiene | caña | madera o lata | enquinchado (c/ bahareque) | ladrillo común | ladrillo industrial o bloque | tabique madera (fabricado madera) | tabique madera (artesanal madera)

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | madera | ladrillo | piedra | hormigón

PISO: tierra | madera o ensamblado | vinyl o granito rustido | baldosa | parquet o madera | alfombra | mármol marmolina

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña | cade (paja) | madera | zinc | ruberoid | asbesto cemento | hormigón | teja

TUMBADOS: no tiene | sí tiene

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene | caña | madera o lata | madera y vidrio | bloque ornamental | madera tipo cholo o hierro | aluminio | madera fina | diseño de autor

AGUA: no tiene | sobrepuestas | empotradas

ELECTRICIDAD: no tiene | sobrepuestas | empotradas

EQUIPO ESPECIAL: no tiene | tiene de 2da. orden | tiene de 1ra. orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno | regular | malo | ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) (40)		(41)	(38)
(54) (55)		(56)	(68)
(69) (70)		(71)	(83)
(84) (85)		(86)	(98)
(99) (100)		(101)	(113)
(114) (115)		(116)	(128)
(129) (130)		(131)	(143)
(144) (145)		(146)	(158)
(159) (160)		(161)	(173)
(174) (175)		(176)	(188)
(189) (190)		(191)	(203)
(204) (205)		(206)	(218)
(219) (220)		(221)	(233)
(234) (235)		(236)	(248)
(249) (250)		(251)	(263)
(264) (265)		(266)	(278)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS) ☐☐☐☐☐☐☐☐

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION ☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	4-08-81	[illegible]	[illegible]
			FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones: [illegible]

APERTURA DE

PROTOCOLIZACION SUCESORIA DE
JUICIO DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO

2014	10	08	47	00192

OTORGADA POR EL SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ELIZABETH PUDICO ALARCON .-

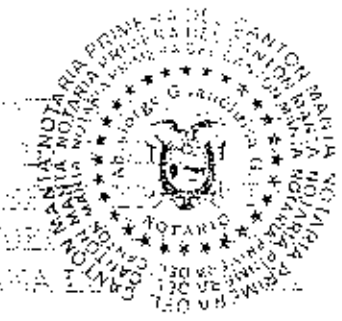

CORTE PROV.
Jurisdiccional
SECRETARIA
MANTA

y llegado el momento de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO. La competencia de este juzgado se encuentra radicada en la forma prevista en el numeral 1 del Art. 169 del Código Organico de la Función Judicial, como consta del acta de fojas 10. SEGUNDO. La Constitución de la Republica en el Art. 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, circunstancia que se ha cumplido en la tramitación de la presente causa, observandose además lo previsto en el Art. 172 de la norma suprema y el Art. 23 del Codigo Orgánico de la Función Judicial, no existiendo omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, lo actuado es válido. TERCERO. En los juicios de declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, es requisito indispensable que la demanda se dirija en contra de la persona o personas, que a la época en que se la propone, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se ve a contradecir su relación jurídica sustancial, porque si se la dirige contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado no habrá la legítimo ad causan ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretención del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda" (Devis Echandía, compendio de Derecho Procesal, teoría General del Proceso, T 1, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín , 1993, p.270). En la especie, a foja 02 y. 03 del proceso, consta el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta, en el que aparece como legítimo propietario el señor DELGADO [illegible] quien según el certificado de inscripción que obra a foja 1, adquirió el [illegible] contradecir en esta contienda judicial. CUARTO. La prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio es un modo de adquirir las cosas ajenas que actúa en el convencio humano, pero el derecho del prescribiente no proviene del dueño anterior, sino de un derecho totalmente independiente de su voluntad, que es la posesión; por tanto, la prescripción extraordinaria como medio de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando se cumplen las circunstancias exigidas en el Art. 2434 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensables los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por mas de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; 3) Que se haya una descripción completa del inmueble que se pretende prescribir, con la indicación de sus linderos, extensión y otras circunstancias que permitan su identificación. 4) Que el título del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea [illegible] contradecir [illegible] de la [illegible] de [illegible] en [illegible] de [illegible] de [illegible] de

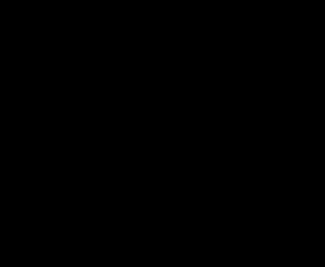

de derechos humanos y la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y las otras operadoras de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administracion de justicia... "; En la especie, se ha cumplido con las garantías básicas del debido proceso, tutela efectiva imparcial y expedita de los derechos e intereses de las partes como se ha dejado enunciado en el considerando segundo de esta resolución. Por las consideraciones que anteceden, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia, concede a favor de la demandante señora FIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérense las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Codigo Organico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 02 de Septiembre de 2013 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Fdo.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZÓN: La demanda que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original, las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en caso necesarios.

Manta, Mayo 08 del 2014.

Abg. Luis Plua Segura.
Secretario (E) del Juzgado.

Abg. Luis Plua Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABI

CORTE PROV. DE JUSTICIA DE MANABI
Juzgado 5to. de lo Civil
SECRETARIA
MANTA

Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Telf.: 261-1471 - 261-1477

TITULO DE CREDITO No. 0002779

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TIPO
Una escritura publica de: COMPRA VENTA De SOLAR Y CONSTRUCCION Celebrada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-25-19-000	264,68	40939,09	1322	1

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308175332	PIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH	AV. 25 LOT. MUSNIES - FLAVIO REYES

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308175332	PIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	157,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	31,40
TOTAL A PAGAR	157,00
VALOR PAGADO	157,00
SALDO	0,00

EMISION: 5/14/2014 12:24 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Dra. Narcisa Cabrera

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0007703

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: [illegible]
NOMBRES: PIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AVDA. 25 LOT. MUSNIES - FLAVIO REYES

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 313582
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 13/08/2014 15:09:30

ÁREA DE CUERPO DE BOMBEROS

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 11 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0092376

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de MAYO de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1072519000 AV. 25 LOT. MUENTES - FLAVIO REYES
Manta, trece de mayo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Dilma Cortés M.
JEFA DE RECAUDACIÓN GAD MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación USD 1.25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0112964

No. Electrónico: 21793

Fecha: 14 de mayo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-25-19-000

Ubicado en: AV. 25 LOT. MUENTES - FLAVIO REYES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 284.68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1303175333	*SONIA ELIZABETH FIENCO ALARCON*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	25621,20
CONSTRUCCIÓN:	15338,19
	40959,39

Son: CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Ana Conforme Montesdeoca

Directora de Avaluos, Catastros y Registros (b)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE DOMINIO QUE SIGUE, FIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. RAÚL DELGADO SANTANA, SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE ANA LUISA TACURY JARA, A POSIBLES INTERESADOS. EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

Impreso por: CILLY CHAVEZ 14/05/2014 10:[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0064327

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a SONIA ELIZABETH FIENCO ALARCON ubicada AV. 25 LOT MUENTE – FLAVIO REYES cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $40959.39 CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 39/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 14 de DE MAYO del 2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

37047

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37047:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 20 de septiembre de 2012*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte de terreno, ubicado en la Lotización Muentes de la Ciudad de Manta, o sea un área que tiene Ocho metros de Frente y Atrás, Por el Costado Derecho, e Izquierdo, con treinta y cinco metros cuarenta centímetros, y lindera: POR EL FRENTE, Calle Brasilia hoy avenida veinticinco, POR ATRÁS: Con propiedad de las familias Chocz Bravo y Hdros del Sr. Lourido, POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad del Sr. José Muentes Delgado; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con propiedad de Simón Delgado Santana. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE V I G E N T E D E M A N D A .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	6	04/08/1971	21
Compra Venta	Compraventa	690	15/04/1985	1.391
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	277	02/09/2013	2.737

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el : miércoles, 04 de agosto de 1971

Tomo: 1 Folio Inicial: 21 - Folio Final: 33
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 883
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de julio de 1971
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Voluntaria y Extrajudicial de Bienes A la Señora Hilda María Delgado Mendoza Viuda de Muentes, como cónyuge sobreviviente y en virtud de que los bienes sucesorios han sido adquiridos dentro de la sociedad cónyugal, se le adjudica lo siguientes. A) La Casa y terreno ubicada en esta Ciudad, donde actualmente vive con toda su extensión de calle a calle. B) También se le adjudica la casa con su respectiva área de terreno, que antes era el Palacio Municipal. C) También se le adjudica un solar en la calle Los Rios. Así mismo se le adjudica otro solar en la calle "Los Ríos". D) Por último se le adjudica un solar en la calle "Manuel J. Calle". Al Heredero Señor José Muentes Delgado:- Se le adjudica los siguientes bienes: A) Un solar con las siguientes extensiones y linderos y

construcciones en él existentes: Por el frente, el parque "cuatro de Noviembre", con ocho metros, por atrás, con [illegible] del señor José Isaac Santana con ocho metros, por el lado derecho, solar que se le adjudica a la Señora Elsa Muentes Delgado de Borro, con diez y seis metros veinticinco centímetros, y, por el lado izquierdo con la casa adjudicasa a la señora Hilda María Delgado viuda de Muentes con diez y seis metros cincuenta centimetros. B). Un solar en la calle "Los Ríos". C) Un solar en la calle "Alejo Lascano". CH) Un solar entre las calles "Libertad" y "Padre Solano". D) Un solar entre las calle "Los Ríos" y "Manuel J Calle". E) También se le adjudica un solar en la Lotización de la calle "Brasilia". A la heredera Señora Elsa Muentes Delgado de Borro. Se le adjudica los siguientes bienes. A). Un solar con las siguientes extensiones, linderos y construcciones: Por el frente. El parque "Cuatro de Noviembre", con ocho metros, por atras, con casa de José Isaac Santana con ocho metros, por el lado derecho, con la calle "Colón" con diez y seis metros con diez centímetros, y, por el costado izquierdo, con solar adjudicado al heredero Señor José Muentes Delgado, con diez y seis metros veinte y cinco centímetros. B) Un solar en la calle Manuel J. Calle. C) Un solar en la calle "Cinco de Junio". CH) Un solar con las siguientes extensiones y linderos ubicado en la calle libertad. D) Un solar entre las calles "Los Ríos y "Alejo Lascano". E) También se le adjudica un solar en la Lotización de la calle "Brasilia". Al Heredero Señor Adan Muentes Delgado. Se le adjudica los siguientes bienes. A) Un solar entre las calles "Bolivar" y "Juan Montalvo" de esta Ciudad. B) Un solar en la calle Guayas de esta Ciudad. C) Un solar en la Calle "Manuel J. Calle". CH) Un solar en la calle "Constitución". D) Un solar ubicado en la calle "Manabí". E) También se le adjudica un solar en la Lotización de la calle "Brasilia". Y al Heredero Señor Galo Victoriano Muentes Delgado.- Se le adjudica los siguientes bienes. A) Un solar y una casa de habitación construida en parte del mismo, ubicado en la calle "Bolivar" y comprendido dentro de las siguientes extensiones y linderos: Por el frente, la calle "Bolivar" con doce metros, Por atrás, la calle "Sucre", con doce metros; por el costado derecho, con propiedad del Señor José Alava Zambrano, con veintiún metros, cincuenta centímetros, con todo el fondo de calle a calle, y por el costado izquierdo, con el solar adjudicado al heredero Señor Adán Muentes Delgado, con vientiún metros con cincuenta centímetros, o sea con todo el fondo de calle a calle, incluyéndose en esta adjudicación al nombrado heredero toda la construcción existente dentro del indicado solar. B). Un solar en la calle "Constitución. C) Un solar en la calle "Manabi". CH) Un solar en la calle "Manuel J. Calle". D) Un solar en la calle Manabí J. Calle. E) También se le adjudica un solar en la Lotización de la calle "Brasilia".Así mismo a los herederos José Ramón, Adán , Elsa Obseola y Galo Victoriano Muentes Delgado se les adjudica a todos ellos en forma indivisa para que se dividan cuando tengan a bien disponer como crean conveniente, un solar ubicado en la calle "El Oro" con la superficie total de quinientos cincuenta metros cuadrados. Se aclara que todos los bienes descritos anteriormente y adjudicados tanto a la cónyuge sobreviviente Señora Hilda María Delgado viuda de Muentes, como a los herederos José Ramón, Adán, Elsa Abseola y a Galo Victoriano Muentes Delgado se encuentran ubicados dentro del perimetro urbano de está ciudad de Manta. Todos los comparecientes, por los derechos que les corresponde, libre y voluntariamente declaran que en la Lotización de la calle "Brasilia" dejan un solar que será destinado para servicios sociales, con la superficie total de cuatro mil treinta metros cuadrados. Se adjudica en forma indivisa a los cuatros hijos del causante, o sea a José Ramón Muentes Delgado, a Adán Muentes Delgado a Elsa Obseola Muentes Delgado de Borro y a Galo Victoriano Muentes Delgado, por cuanto, por ser de poca extensión o superficie, no se puede Lotizar en porciones o partes que les sirva individualmente a cada uno, por consiguiente este solar queda adjudicado a los cuatros nombrados hijos del causante en forma indivisa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000003295	Delgado Mendoza Hilda Maria	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000061250	Muentes Delgado Adan	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000002009	Muentes Delgado Elsa Obseola	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000005620	Muentes Delgado Galo Victoriano	(Ninguno)	Manta

Beneficiario	13-00164371	Muentes Delgado Jose Ramon (Ninguno) - Manta
Causante	80-0000030001662	Muentes Reyes Adan (Ninguno) - Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de abril de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.391 - Folio Final: 1.392
Número de Inscripción: 490 Número de Repertorio: 687
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de mayo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con una parte de dicho terreno, ubicado en la Lotización Muentes de la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000063565	Delgado Santana Raul	Soltero	Manta
Vendedor	13-00164371	Muentes Delgado Jose Ramon	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	04-ago-1971	21	32

3 / 1 Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el : lunes, 02 de septiembre de 2013

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.737 - Folio Final: 2.749
Número de Inscripción: 277 Número de Repertorio: 6.359
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de junio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO . TERRENO UBICADO EN
L A L O T I Z A C I O N M U E N E T S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Causante	80-0000000063565	Delgado Santana Raul	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000069959	Tacuri Jara Ana Luisa	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-03175333	Fienco Alarcon Sonia Elizabeth	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	490	15-abr-1985	1391	1392

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:09:53 del miércoles 14 de mayo de 2014

A petición de: Sonia Franco

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

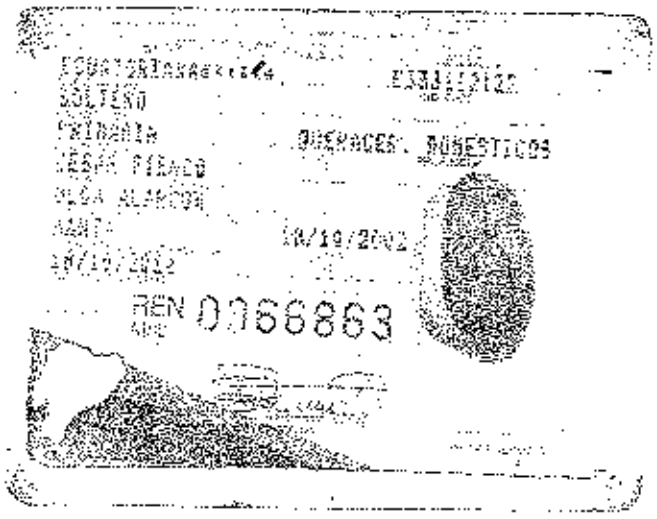

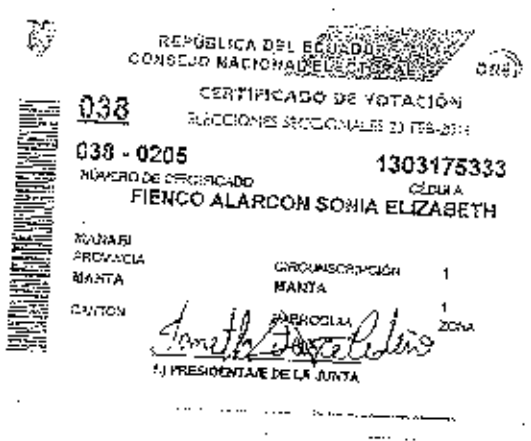

2014	13	09	01	P03132

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI; A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ELIZABETH FIENCO ALARCON; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUMERO DE SIETE FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO, EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula	
Clave Catastral	1-7-25-19-0[illegible]
Nombre:	

Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: [illegible] Fecha: 13/6/14

[illegible]

Firma del Usuario

Informe Inspector: [illegible] Fecha: 13/6/14

[illegible]

Firma del Inspector

Informe Tecnico: Fecha: 23/[illegible]

[illegible]

Firma del Tecnico

Informe de aprobacion: Fecha:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

CORTE PROVINCIAL
Juzgados
SECRETARIA
MANTA

y llegado el momento de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO. La competencia de este juzgado se encuentra radicada en la forma prevista en el numeral 1 del Art. 160 del Codigo Organico de la Función Judicial, como consta del acta de fojas 10. SEGUNDO. La Constitución de la Republica en el Art. 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el debido proceso, circunstancia que se ha cumplido en la tramitación de la presente causa, observándose además lo previsto en el Art. 172 de la norma suprema y el Art. 23 del Codigo Orgánico de la Función Judicial, no existiendo omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, lo actuado es válido. TERCERO. En los juicios de declaratoria de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, es requisito indispensable que la demanda se dirija en contra de la persona o personas, que a la época en que se la propone, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial, porque si se le dirige contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado no habrá la legítimo ad causan ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda" (Devis Echandia, compendio de Derecho Procesal, teoría General del Proceso; T 1, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín , 1993, p.270). En la especie, a foja 02 y. 03 del proceso, consta el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta, en el que aparece como legítimo propietario el señor DELGADO [illegible], quien según el certificado de gravamen que obra a foja 1, adquirió el [illegible] con relación a una contienda judicial. CUARTO. La prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio es un modo de adquirir las cosas ajenas que están en el comercio humano, pero el derecho del prescribiente no proviene del ámbito exterior, sino de un derecho totalmente independiente de su voluntad, que es la posesión; por tanto, la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando se cumplen las circunstancias exigidas en el Art. 2434 del Codigo Civil, basando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que en concreto determinado en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria está en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; 3) Que se haga una descripción completa del inmueble que se pretende prescribir, con la indicación de sus linderos, extensión y otras circunstancias que permitan su identificación. 4) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea [illegible] [illegible] [illegible]

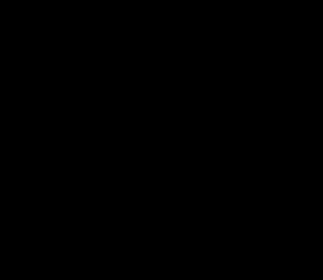

de derechos humanos y la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a jueza y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia... ". En la especie, se ha cumplido con las garantías básicas del debido proceso, tutela efectiva imparcial y expedita de los derechos e intereses de las partes como se ha dejado enunciado en el considerando segundo de esta resolución. Por las consideraciones que anteceden, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda. en consecuencia, concede a favor de la demandante señora FIENCO ALARCON SONIA ELIZABETH la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancele la inscripción de la demanda inscrita el 02 de Septiembre de 2013 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. Fdo.) ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI.

RAZÓN: La Sentencia que antecede es auténtica. Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original, las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en caso necesarios.

Manta, Mayo 05 del 2021.

Abg. Luis Plua Segura.
Secretario (E) del Juzgado.

Abg. Luis Plua Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABI

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
Juzgado 5to. de lo Civil
SECRETARIA
MANTA

Manta, 13 de Mayo del 2014

Sr.
Director Avalúos Catastro y Registros
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas, yo Sonia Elizabeth Fienco Alarcón, con cedula de ciudadanía # 130317533-3 solicito a usted muy encarecidamente me ayude con la inscripción de mi propiedad ubicado en la Lotización Muentes, en la avenida 25 con clave catastral N° 1072519000,cuya propiedad fue adquirida mediante sentencia dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria de dominio N° 0275-2013 en contra de los herederos y desconocido Raúl Delgado Santana, y su cónyuge sobreviviente Ana Lucia Tacury Jara, a posibles interesados.
En la que el juzgado quinto de lo civil declara con lugar la demanda en consecuencia me concede a favor de Sonia Elizabeth Fienco Alarcón tal como lo demuestro a la copia adjunta a mi solicitud.
Por la atención que le dé a la presente quedare muy agradecido.

Atentamente,

Sonia Elizabeth Fienco Alarcón
C.I. 130317533-3